

		ANTERIOR \$	NUEVO DECRETO \$
a)	I	100	300
	II	150	300
	III	200	400
b)	I	600	1000
	II	1200	2000
c)	I	600	1000
	II	1200	2000
d)	I	600	1000
	II	1200	2000
e)	I	300 UC	300 UC
	II	600UC	600UC
f)	I	400	600
	II	600	900
g)	I	200	300
	II	600	900
h)		1500	3000
i)		400	600
j)		20	60
k)		450	900
l)	I	200	500
	II	600	1500
	III		1500
	IV		3000
ll)		400	600
m)		1200	3000
n)		200	500
o)		200	600
p)		U\$S 200	U\$S 300
		U\$S 600	U\$S 1.000
q)			

r)	Servicios migratorios prestados al pasajero que egrese del territorio nacional en buques de transporte de pasajeros con destino final a cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a VEINTICINCO (25) kilómetros y menor a TRESCIENTOS (300) kilómetros	U\$S 6	U\$S 6
s)	IDEM a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros	U\$S 14	U\$S 14
t)	I Servicios migratorios prestados a empresas que operen con transporte terrestre de pasajeros que ingresen o egresen del territorio nacional	200	600
	II IDEM por servicios de carga que ingresen o egresen del territorio nacional	50	300
u)	Servicios migratorios prestados a buques de transporte de pasajeros que egresen del territorio nacional con destino final a cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros	5000	U\$S 500
v)	Habilitación ocasional de pasos fronterizos (por día)	1000	3000
w)	Inscripción y/o renovación para atención preferencial en el corredor turístico: Vehículos de hasta CINCO plazas		(eliminado)
	I Vehículos de entre SEIS (6) y hasta DIECINUEVE (19) plazas	750	1000
	II Vehículos de VEINTE (20) o más plazas	1000	1500
x)	I Tramitación urgente de residencia permanente o temporaria de extranjeros y/o la renovación de residencia temporaria y/o cambio de categoría a residente permanente de extranjeros	1500	2000
	II Autorización de salida de menores expedida por la DNM	450	600
y)	I Plus por servicios de Control Migratorio de vuelos internacionales que no correspondan a la categoría "Aviación Comercial Regular", en operaciones realizadas en aeropuertos comprendidos en la Disposición DNM N° 4456/11, en los que el control se realice "a Requerimiento" y se encuentren ubicados a una distancia no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la sede de la Delegación a cuya jurisdicción corresponda	250	600
	II IDEM por una distancia mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la sede de la Delegación a cuya jurisdicción corresponda	400	2000
	III Plus por servicios de Control Migratorio de vuelos internacionales que sean excepcionalmente autorizados por la DNM en aeropuertos no comprendidos en la Disposición DNM N° 4456/11	5000	10000
z)	Inscripción anual de apoderados y/o mandatarios en los diversos registros creados y a crearse por la DNM	200	600